



Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P002082

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P002082	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-08 17:03:32						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DARWIN GEOVANNY DOMINGUEZ RAMIREZ	Cédula de Ciudadanía	0705273019	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	NINO ROBERTO ORELLANA PINEDA	Cédula de Ciudadanía	0704892702	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGRIMINGOLD S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	CIUDADELA SAN FRANCISCO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.



1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA**
3 **AGRIMINGOLD S.A.-**
4 **CUANTÍA: USD \$ 800, 00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
6 Oro, República del Ecuador; hoy día **ocho de Abril del año**
7 **dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO**
8 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**
9 comparecen, por sus propios derechos, los señores **DARWIN**
10 **GEOVANNY DOMINGUEZ RAMIREZ**, quien declara ser de
11 nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
12 ciudadanía número cero, siete, cero, cinco, dos, siete, tres,
13 cero, uno, guion nueve, de estado civil soltero, de ocupación
14 empleado, domiciliado en esta Ciudad de Machala; y, el
15 señor **NINO ROBERTO ORELLANA PINEDA** quien declara
16 ser de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
17 ciudadanía número cero, siete, cero, cuatro, ocho, nueve,
18 dos, siete, cero, guion dos de estado civil soltero, de
19 ocupación estudiante, domiciliado en esta Ciudad de
20 Machala; Los comparecientes son legalmente capaces a
21 quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme
22 exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía; y me
23 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
24 a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el
25 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
26 una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima
27 **AGRIMINGOLD S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan
2 su voluntad de constituir una compañía: **UNO) NINO**
3 **ROBERTO ORELLANA PINEDA**, soltero; y, **DOS) DARWIN**
4 **GEOVANNY DOMINGUEZ RAMIREZ**, soltero; hábiles ante
5 la ley, de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en la
6 ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
7 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
8 como en efecto mediante el presente acto constituyen, la
9 compañía que se denomina **AGRIMINGOLD S.A.**; y,
10 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
11 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de
12 este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
13 **AGRIMINGOLD S.A.**, que se constituye mediante la presente
14 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá
15 por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
16 **COMPAÑÍA AGRIMINGOLD S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
17 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
18 se denomina **AGRIMINGOLD S.A.- ARTICULO SEGUNDO:**
19 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
20 Al diseño, planificación, proyección, desarrollo,
21 construcción, fiscalización y dirección de todo tipo de obras
22 civiles o industriales, públicas o privadas; b) La compra,
23 venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades
24 inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de
25 propiedad horizontal, la realización de toda clase de
26 operaciones inmobiliarias, incluyendo el
27 fraccionamiento y posterior loteo de parcelas
28 destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 campo y, parques industriales; c) construir sobre los mismos
2 soluciones habitacionales familiares o multifamiliares,
3 construir condominios, armar y vender casas prefabricadas,
4 venta de terrenos lotizados o urbanizados con o sin
5 construcciones, realizar por cuenta propia o asociada a
6 terceros contratos con particulares para la construcción de
7 obras de infraestructura relacionadas con la construcción
8 sobre lotizaciones o urbanizaciones, como electrificación,
9 canalización, instalaciones de agua potable, telefonía,
10 planificar o ejecutar con particulares obras de construcción
11 de residencias, amoblar las mismas y decorarlas; d) A la
12 elaboración, comercialización, distribución y venta de
13 materiales de construcción tales como tubos, baldosas,
14 ladrillos, cemento, hierro, mármol y otros, instalando
15 depósitos y almacenes comerciales para la venta de
16 materiales de la construcción; e) ingeniería de obras y
17 confección de planos con el objeto y actividad de la
18 construcción, así como estudios de identificación,
19 prevención, control y mitigación del impacto al medio
20 ambiente, podrá asociarse con entidades autónomas,
21 conservacionistas patrocinadora de la prevención del
22 impacto ambiental; organizar y desarrollar cursos, talleres
23 y seminarios sobre temas urbanísticos, estructuras,
24 ambientales y de calidad; f) La actividad minera de
25 exploración, explotación, producción, beneficio, fundición,
26 refinación y comercialización de oro y otros minerales
27 preciosos, así como ferrosos y no ferrosos; realizar contratos
28 de operación minera con concesionarios que ostenten

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA --
NOTARIA -- **SEXTA**
MACHALA -- EL ORO -- ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 permisos o títulos mineros vigentes; g) importación de
2 maquinaria e insumos mineros; instalación de plantas de
3 beneficio; h) la Siembra, producción, exportación y
4 comercialización interna y externa de banano, café, cacao y
5 frutas tropicales; i) se dedicará también a la producción y
6 comercialización de larvas de especies bioacuáticas en
7 viveros y laboratorios, la pesca, captura, cultivos en criaderos
8 de especies bioacuáticas y de productos de mar, su
9 industrialización, explotación, comercialización,
10 comercialización interna y exportación de las misma; j) La
11 instalación y montaje de plantas frigoríficas para el
12 procesamiento y embalaje de estas especies para el mercado
13 interno y de exportación. K) comercializar en el país, importar
14 y exportar insumos, abonos, balanceado, medicamentos para
15 tratamientos virales y enfermedades del camarón e insumos
16 agrícolas; l) Podrá importar, comprar, vender, vehículos
17 automotores livianos o pesados para todo uso y además:
18 importar, exportar, vender o arrendar maquinaria liviana o
19 pesada y todo tipo de materiales utilizados para la
20 construcción, la agricultura, la pesca; especialmente para
21 cumplir la actividad principal de su objeto social; m) La
22 Compra venta, Importación, comercialización, distribución y
23 consignación de electrodomésticos en general; así como de
24 muebles de sala, comedor, dormitorio, oficina y toda
25 clase de muebles en general; n) Compra, venta
26 importación comercialización, de equipos de
27 comunicación, sistemas de telecomunicaciones y de
28 computación, programas, hardware, accesorios sus piezas

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 y partes; o) Compra venta, distribución de todo tipo de
2 textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de bazar y
3 perfumería; Para mejor cumplimiento de su objetivo social
4 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
5 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar,
6 hacer y no hacer, ejecutar y celebrar los actos y
7 contratar con compañías privadas, estatales, mixtas
8 nacionales o extranjeras, que las leyes le permitan, hacer
9 en general; Adquirir acciones o participaciones en
10 Compañías ya constituidas y podrá ejecutar los actos y
11 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que
12 tengan relación con el objeto. **ARTICULO TERCERO:**
13 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en el cantón
14 Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda
15 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
16 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
17 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la
18 Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
19 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a
20 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
22 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General
23 de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Enfka

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA — EL ORO — ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariagloromachala6@gmail.com

1 América cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS**
2 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el
3 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al
4 ochocientos inclusive, y contendrán las declaraciones
5 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
6 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
7 emitirse también certificados que contengan varios títulos de
8 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
9 correspondiente. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
10 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
11 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
12 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en
13 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
14 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
15 proporción de las acciones que posean al momento de
16 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
17 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-
18 **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO A VOTO.-** En proporción a
19 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
20 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
21 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
22 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
23 representante común para el ejercicio de los derechos que les
24 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
25 será hecho por la autoridad respectiva. **ARTICULO**
26 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En
27 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
28 acciones o certificados de acciones, se procederá a la

1 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
2 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO**
3 **DECIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo
4 accionista puede hacerse representar en las Juntas
5 Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente
6 de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente
7 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,
8 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,
9 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante
10 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
11 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**-Obligatoriamente se
12 darán certificados provisionales a los suscriptores para
13 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos
14 de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en
15 su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
16 conforme a la Ley y serán legalizados con la firma del
17 Presidente y del Gerente General de la Compañía.-
18 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
19 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
20 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS**
21 **Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
22 Junta General de Accionistas y la administración de la
23 misma, corresponde al Presidente y Gerente General.-
24 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**
26 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General
27 está integrada por los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
2 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
3 concurrido a las sesiones. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
4 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
5 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
9 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
10 circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto,
11 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
12 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con
13 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
14 reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la
15 prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida
16 la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y
17 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
18 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
19 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
21 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de
22 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente
23 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
24 soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos
25 el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria
26 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación
27 de Machala, con ocho días de anticipación por lo menos
28 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
2 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
3 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
4 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
5 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
6 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que
8 se halle presente todo el capital pagado y los asistentes
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
10 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. En
11 caso de urgencia, puede convocar a la Junta el Comisario.-

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
13 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

14 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias
15 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
16 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
17 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
18 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

19 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
20 considerarse constituida para deliberar en primera
21 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
22 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
23 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
24 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
25 a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
26 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
27 accionistas que concurran y el valor de las acciones que
28 representen. No obstante lo dispuesto en los artículos

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com.

1 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que estén presente todo el
5 capital pagado y los asistentes, quienes deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta; Sin embargo,
8 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
9 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado. En la segunda
11 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No
12 obstante para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
14 disminución del capital, la transformación, fusión o la
15 disolución de la Compañía, y en general cualquier
16 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
17 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
18 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
19 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
20 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
21 cual fuere el capital que representes, debiendo advertirse así
22 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**
23 **OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
24 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de
25 las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada
26 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
27 reunión. En todo lo no previstos en esta disposición se
28 estará a lo que prescribe el Artículo catorce del Reglamento

1 de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será
3 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
4 por el accionistas que fuere designado para el efecto, por los
5 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
6 Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario
7 Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:
10 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
11 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
12 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente
13 General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el
14 plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda
15 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de
16 bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
18 de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
19 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
20 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
21 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución
22 anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los
23 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca
24 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
25 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
26 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que
27 ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
28 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.
2 De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a
3 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
4 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario
5 actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**
6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El
7 Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido
8 por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y
9 de toda la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y
10 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
13 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; b) Firmar
14 con el Gerente General los títulos de las acciones y
15 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
16 de Junta General, en las que actúe; c) Subrogar al Gerente
17 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y,
18 d) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
19 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
20 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL**
21 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
22 **CONDICIONES.-** El Gerente General será elegido o designado
23 por la Junta General. El Gerente General durará cinco años
24 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
25 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
27 **GERENTE GENERAL.-** a) Ejercerá la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Preparar las

1 agendas para las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General
3 de Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la
4 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
5 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y
6 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
7 los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa autorización
8 de la Junta General, mandatarios generales que obren a su
9 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con el
10 Presidente los títulos de las acciones y certificados
11 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
12 General, en las que actúe; h) Firmar cheques conjuntamente
13 con el Presidente, pagarés, letras de cambio o documentos
14 que obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la
15 consideración de la Junta General los presupuestos
16 financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de
17 registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover
18 conjuntamente con el Presidente, al personal administrativo
19 de la Compañía; l) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,
20 m Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
21 Estatutos y los Reglamentos. **TITULO QUINTO: DE LOS**
22 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
23 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
24 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
25 designados por la Junta General, durarán dos años en el
26 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
27 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
28 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

2 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
3 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
4 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
5 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
6 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
7 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
8 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
9 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
10 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
11 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones
12 y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-

El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
individualmente convocado a las reuniones de Junta General
y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de
las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si
la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-El

ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno
de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas

y luego de que se hayan separado los porcentajes para
Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el
resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com.

1 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de
2 sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**
3 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La
4 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
5 específicamente determinados en la Ley o por Resolución de
6 la junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
7 **PRIMERO: LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de
8 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
9 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo
10 de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la
11 misma.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
12 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**- Cuando uno más
13 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
14 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal
15 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
16 continuarán en funciones hasta ser legalmente
17 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**
18 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**
19 **CAPITAL.**-El capital de la Compañía se encuentra
20 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado
21 en un veinticinco por ciento de cada una de las acciones, de
22 acuerdo al detalle siguiente: **1)** El señor **DARWIN**
23 **GEOVANNY DOMINGUEZ RAMIREZ**, ha suscrito
24 Cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha
26 pagado en numerario y de contado en un veinticinco por
27 ciento de cada una de ellas, equivalentes a Cien, 00/100
28 dólares de los Estados Unidos de América de capital; y, **2)**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 El señor **NINO ROBERTO ORELLANA PINEDA**, ha
2 suscrito Cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas
3 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y
4 ha pagado en numerario y de contado en un veinticinco por
5 ciento de cada una de ellas, equivalentes a Cien,00/100
6 dólares de los Estados Unidos de América de capital; al
7 restante 75% lo pagarán los accionistas en numerario y de
8 contado, en el plazo de un año a contarse desde la fecha de
9 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del
10 Cantón Machala.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
11 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
12 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
13 presente instrumento público y facultan al abogado
14 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta
15 obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
16 Machala.- Agregue usted señorita notaria las demás
17 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la
18 perfecta validez de esta escritura.- **Hasta aquí la minuta,**
19 **que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones**
20 **hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría,**
21 **queda elevada a Escritura Pública junto con los**
22 **documentos anexos y habilitantes que se incorpora,**
23 **con todo el valor legal, y que los comparecientes**
24 **aceptan en todas y cada una de sus partes,**
25 **minuta que está firmada por el Abogado Tito E.**
26 **Ochoa Armijos, Matriculado en el Foro de Abogados de**
27 **El Oro, bajo el número cero siete, mil novecientos noventa**
28 **y uno, cinco, para la celebración de la presente Escritura,**

-nueve-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609837
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702326646 TOAPANTA ZHUNIO WILMER OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRIMINGOLD S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7609837

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2014 8:18:57 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B



ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: P91SE6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Nº 0432111

-diez-



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

AGRIMINGOLD S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

DOMINGUEZ RAMIREZ DARWIN GEOVANNY
ORELLANA PINEDA NINO ROBERTO

US\$ 100,00
US\$ 100,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al desembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 24 de Marzo de 2014

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

-cnce-

CIUDADANIA 070527301
DOMINGUEZ RAMIREZ DARWIN GEOVANNY
EL ORO/MACHALA/MACHALA
17 OCTUBRE 1983
013- 004 02456 IN
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1983

Dominguez Ramirez

EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
JAI ME MARCOS DOMINGUEZ BRIFA
NELLY MIRELLA RAMIREZ CALLE
MACHALA
03/05/2023
03/05/2011
3884576

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

074
074 - 0225
NÚMERO DE CERTIFICADO
DOMINGUEZ RAMIREZ DARWIN GEOVANNY

0705273019
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
1
0
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Fecha, a de 08 ABR 2014 de

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN NÚM. 070489270-2

APELLIDOS Y NOMBRES: ORELLANA PINEDA ROBERTO NINO
LUGAR DE NACIMIENTO: MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-09-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

Y0844V2441

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORELLANA O NILO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINEDA DIONISIO ROSA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA, 2011-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-08

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

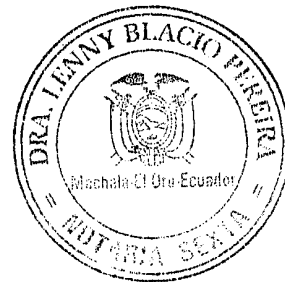
029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0069 0704892702
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORELLANA PINEDA NINO ROBERTO

EL ORO
PROVINCIA: MACHALA
CANTÓN: PARRAL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
LA PROVINCIA: 1
ZONA: 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PIRERA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 08 de ABR 2014 de

[Signature]
NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
2 Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
3 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
4 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de
5 todo cuanto doy fe.-----

6

7

8

9

10



DARWIN GEOVANNY DOMINGUEZ RAMIREZ

C. C. No. 0705273019

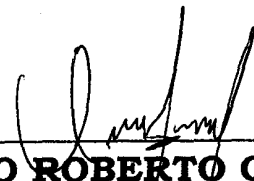
11

12

13

14

15


NINO ROBERTO ORELLANA PINEDA

C. C. No. 0704892702

16

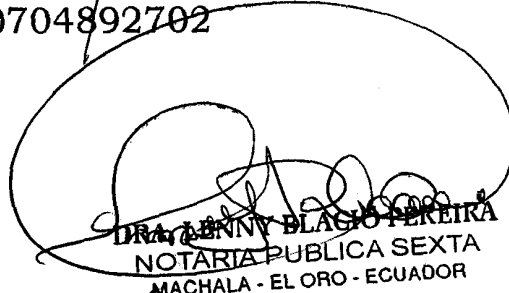
17

18

19

20

21


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

22

23

24

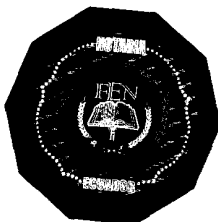
25

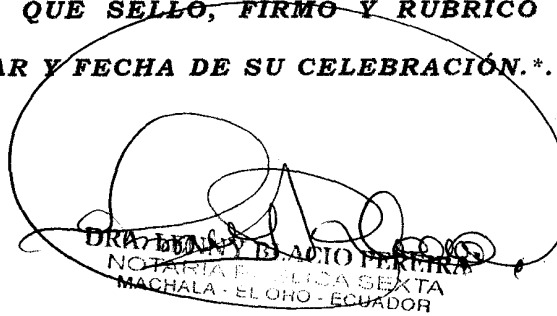
26

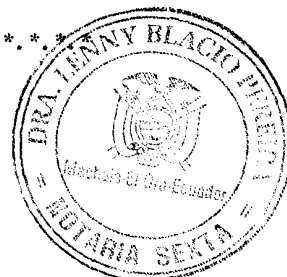
27

28

**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.***.*.***




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



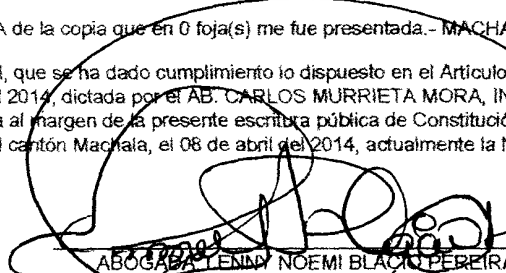


2014-07-01-006-D004525

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D004525

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 0 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 20 de Junio de 2014

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IRM.14.0211 de fecha 06 de Junio del 2014, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía AGROALINGO S.A., otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Machala, el 08 de abril del 2014, actualmente la Notaria en mi cargo


ABOGADA LENMY NOEMI BLACIO PEREZ
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



•
•
•
•

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3387

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2404
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704892702	ORELLANA PINEDA NINO ROBERTO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0705273019	DOMINGUEZ RAMIREZ DARWIN GEOVANNY	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRM-14-0211
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRIMINGOLD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF 48



